



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 142-2023-MPPA-A

Aguaytía, 17 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El expediente Interno N° 2627-2023, de fecha 14 de marzo del 2023, Informe N° 037-2023-SGPRED-GPPyR-MPPA-A, de fecha 13 de marzo de 2023; Carta N° 377-2023-GPPyR-MPPA-A, de fecha 16 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, los Artículos 17° y 42°, inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal;

Que, los Artículos del 98° al 105° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales y distritales, respectivamente y los representantes de la Sociedad Civil; señalando que las mismas estarán integradas, en el caso de las municipalidades provinciales, por el Alcalde Provincial, los Regidores provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de la organizaciones sociales de bases, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización provincial;

Que, el Artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo, local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de la organizaciones sociales antes señaladas, conforme a la proporción señalada en la misma Ley, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, exigido por los Artículos 99° y 103° de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA =
DEL ORIGINAL



FECHA: 20 MAR 2023

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Ley 27972, respectivamente, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel provincial, la elección de representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Coordinación Local, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil de nivel provincial, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes, ante los Consejos de Coordinación Local Provincial;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son órganos de coordinación: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial; 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital; 3. La Junta de delegados Vecinales. Pudiendo establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2023-MPPA-A, de fecha 28 de febrero, se aprueba el Comité para la Elección del Consejo de Coordinación Local Provincial de Padre Abad 2023-2025;

Que, con Informe N° 037-2023-SGPRESI-GPPYR-MPPA-A, de fecha 13 de marzo del 2023, la Subgerente de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática, solicita la formalización del Consejo de Coordinación Local Provincial 2023-2025;

Que, mediante la Carta N° 377-2023-GPPYR-MPPA-A, de fecha 16 de marzo del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita el reconocimiento mediante Acto Resolutivo de la conformación Integral del Consejo de Coordinación Local Provincial para los años 2023-2025;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Conformación Integral del Consejo de Coordinación Local Provincial para los años 2023-2025, que a continuación se mencionan:

Representantes del Consejo Municipal de la Provincial de Padre Abad

- | | |
|------------------------------------|--|
| 1. Iván Ronald Mendoza Jaramillo | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad |
| 2. Francisca Sena Guerrero Morales | Regidora |
| 3. Leopoldo Omer Charre Rafael | Regidor |
| 4. Liz Sadith Lino Esquivel | Regidora |
| 5. Deyvi Noriega Gonzales | Regidor |
| 6. Lith Pizango Amasifuén | Regidora |
| 7. George Garzón Ramírez | Regidor |
| 8. Clarisa Pacheco Unocure | Regidora |
| 9. Marcelo Odicio Angulo | Regidor |
| 10. Yony Torres Zavala | Regidor |

Representantes de las Municipales Distritales

- | | |
|-------------------------------|--|
| 11. Alex Cabello Corne | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Boquerón |
| 12. Tovar Espinoza Chávez | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huipoca |
| 13. Juan Carlos Games Huaylon | Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Alejandro |
| 14. Henry Martin Mayo | Alcalde de la Municipalidad Distrital de A. Von Humboldt |
| 15. Jhon Márquez Torres | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Neshuya |
| 16. Clever Montes Izquierdo | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curimáná |

Representantes de la Sociedad Civil

- | | |
|-------------------------|-------------------------------------|
| 17. Olinda Aira Calixto | Junta Vecinal Rural Selva Turística |
|-------------------------|-------------------------------------|



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FECHA: 29 MAR 2023

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadad.gob.pe

- | | |
|---------------------------------|---|
| 18. Rusbelinda Sifuentes Beteta | Junta Vecinal Vista Alegre |
| 19. Abel Solano Chagua | Asociación de Productores Agropecuarios |
| 20. Teofilo Berrospi Gabriel | Junta Vecinal Pampa Yurac |
| 21. Liliana Sulcaray Pérez | Junta Vecinal Tony Tang |
| 22. Joel Pinchi Mendoza | Junta Vecinal Garcilazo A |
| 23. Ruth Regalado Peña | Junta Vecinal 27 de Abril |
| 24. Gisela Livias Rivera | Junta Vecinal 25 de noviembre |
| 25. Julio Godoy Aguirre | Caserío San Miguel |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaria General hacer de conocimiento al interesado y a las instancias administrativas de esta entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 = AGUAYTIA =

 EGON IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
 ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



FECHA: 28 MAR 2023

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =